GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N°14/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°14/2023

LIC. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 279 concordante con el artículo 60, numeral 1, del Estatuto Orgánico Departamental de Tarija, dispone que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por el Gobernador en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE). De la misma norma legal se desprende el artículo 341 paragrafo I, son recursos departamentales: Los ingresos provenientes de la venta de servicios y enajenación de activos.

Que, la Ley N°1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 1, tiene como finalidad regular los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, la Ley Departamental N°432 del 21 de julio de 2021, Ley de Modificación a la Ley Departamental N°129 "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental" Capítulo I, tiene por objeto modificar y complementar la Ley N°129 de 24 de julio de 2015. "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental", con la finalidad de modificar la estructura organizacional del Órgano Ejecutivo Departamental optimizando la prestación de sus servicios y funciones en respuesta al nuevo contexto de crisis financiera de los recursos departamentales y asimismo generar una acción de austeridad y disciplina fiscal en el gasto institucional del Gobierno Autónomo Departamental, racionalizando y optimizando el mismo. Su ámbito de aplicación de la presente Ley, es de aplicación obligatoria para todos los niveles, instancias y órganos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, sin excepción.

Que, la Ley N° 804, de 11 de mayo de 2016, Ley General del Deporte, en su disposición transitoria única, paragrafo I, dispone que los gobiernos autónomos departamentales y municipales no regulen las condiciones inherentes al arrendamiento de los escenarios deportivos de su competencia, se aplicará supletoriamente el Parágrafo I del Artículo 16 de la Ley N° 2770, paragrafo II. Los gobiernos autónomos departamentales y municipales no constituyan las respectivas autoridades administrativas del deporte en el ámbito de su jurisdicción, se aplicará supletoriamente los Artículos 5 y 6 de la Ley N° 2770.

Que, el Decreto Departamental N°070/2021, decreta el Reglamento a las Leyes Departamentales N°129 y 432 de Organización del Ejecutivo Departamental, en su artículo 1 (Objeto). El presente Decreto Departamental tiene por objeto reglamentar la Ley Departamental N°129 de Organización del Ejecutivo Departamental y la Ley Departamental N°432 de modificación a la Ley Departamental N°129 "Ley de Organización del Ejecutivo Departamental", respecto a la composición, estructura y funcionamiento del Órgano Ejecutivo Departamental, constituido por todos los niveles organizacionales, Unidades Organizacionales Desconcentradas, Unidades Organizacionales Descentralizadas y Empresas Publicas Departamentales que lo integran.

Que, mediante nota CITE: DESP.G.A.D.SUBG.E.P./DFOV.N°141/2021 de fecha 04 de octubre de 2021, el Ing. Daniel Fernando Osorio Villa- Subgobernador El Puente, remite el oficio para la aprobación final de Reglamento Operativo Complejo Deportivo Departamental El Puente a la suscrita profesional Lic. Gladys Vidaurre Angles- Dirección de Desarrollo Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, conforme a procedimientos técnicos, administrativos y legales.

Que, el Informe Técnico N°18/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección de Desarrollo Institucional, indica que la propuesta presentada por la Subgobernación El Puente ha sido considerada por el equipo técnico de la Dirección de Desarrollo Institucional bajo los siguientes principios: Los objetivos del Complejo Deportivo El Puente contenidos en la propuesta y su correspondencia con el marco normativo vigente para el deporte. El contenido especializado que regula el uso de las instalaciones deportivas. Los criterios de clasificación de las instalaciones deportivas. Los precios definidos por la Subgobernación El Puente. Procedimientos de contabilización de los ingresos y por todo lo anteriormente expuesto y habiendo conocido la propuesta ajustada está en relación directa al trabajo presentado por la Subgobernación, se encuentra dentro de los formatos establecidos para las normas administrativas internas y se encuentra directamente relacionado a la administración de un espacio deportivo.

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde a la Resolución Administrativa N°14/2023

Que, el Informe Legal N°17/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, emitido por la secretaria de Gestión del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, concluye que se debe gestionar la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del Reglamento Administrativo "Complejo Deportivo El Puente" propuesto por la Dirección de Desarrollo Institucional para la Subgobernacion El Puente y recomienda su respectiva aprobación y emisión de la correspondiente Resolución Administrativa.

Que, por justificación técnica y legal señalada precedentemente, corresponde a la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) pueda emitir Resolución Administrativa de aprobación del Reglamento Administrativo "Complejo Deportivo El Puente" mediante el Informe Legal N°14/2023 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de las atribuciones conferidas por Ley y en el marco del artículo 410, parágrafo II, numeral 4, de la Constitución Política del Estado.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **Aprobar** el Reglamento Administrativo "Complejo Deportivo El Puente" con su Índice General estructurado en sus diez (X) Capítulos, treinta y cuatro (34) Artículos y Anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Institucional dependiente de la Secretaria Departamental de Gestión del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, la publicación del Reglamento Administrativo, en la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Por Dirección General de Despacho, remítase la presente Resolución Administrativa a las instancias encargadas para su fiel cumplimiento.

Es dada en el Despacho del Gobernador del Departamento de Tarija, a los dieciséis (16) días de enero del año dos mil veintitrés.

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Abog. Sonia Silvia Ibañez Fernandez
ASESORA LEGAL
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION JURIDICA
GOBIERNO AUTONOMO DPTAL. DE TARIJA

Abg. Juan Israel Mendieta Pérez
DIRECTOR JURIDICO INTERINO
GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Corresponde al Anexo de la Resolución 14/2023

REGLAMENTO ADMINISTRATIVO
COMPLEJO DEPORTIVO
EL PUENTE

Corresponde al Anexo de la Resolución 14/2023

INDICE GENERAL

Capítulo I
Disposiciones Generales 3
Artículo 1. Definición
Artículo 2. Objetivos
Artículo 3. Marco Legal
Artículo 4. Ámbito de Aplicación
Artículo 5. Aprobación, Vigencia y Modificación

Capítulo II 5
De las Instalaciones y su Administración

Artículo 6. Instalaciones
Artículo 7. Administración
Artículo 8. Precios de Uso de las Instalaciones

Capitulo III 6
Usuarios de la Instalaciones

Artículo 9. Usuarios
Artículo 10. Obligaciones de los Usuarios
Artículo 11. Perdida de la Condición de Usuario
Artículo 12. Acceso a las Instalaciones Deportivas
Artículo 13. Eventualidades en el uso de las instalaciones

Capitulo IV 8
Prohibiciones e Infracciones

Artículo 14. Prohibiciones
Artículo 15. Infracciones

Capítulo V 9
Uso y actividades del Campo Deportivo

Artículo 16. Utilización
Artículo 17. Frecuencia
Artículo 18. Actividades Deportivas
Artículo 19. Actividades Culturales
Artículo 20. Actividades de las Unidades Educativas

Capítulo VI 12
Normas para cada instalación deportiva

Artículo 21. Definición
Artículo 22. Cancha de Futbol
Artículo 23. Coliseo Cerrado
Artículo 24. Albergue

Capitulo VII 16
Espacios Publicitarios

Artículo 25. Áreas Disponibles
Artículo 26. Modalidades

Capitulo VIII 16
Cabinas de Transmisión

Artículo 27. Cabinas de Transmisión
Artículo 28. De la Asignación
Artículo 29. Obligaciones
Artículo 30. Prohibiciones

Capitulo IX 18
Ambientes Complementarios

Artículo 31. Identificación de los Ambientes

Capítulo X 18

Artículo 32. Procedimientos de Pago
Artículo 33. Contabilización
Artículo 34. Contratos

Anexos 20

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. (DEFINICIÓN).

El reglamento operativo del Complejo deportivo El puente, es un instrumento administrativo que regula el uso de las instalaciones del Complejo Deportivo El Puente, estableciendo normas, obligaciones y sanciones de su uso, determina precios de uso y responsabilidades del personal asignado en la custodia y administración del Complejo.

ARTÍCULO 2. (OBJETIVOS).

a) Asegurar el uso correcto de las instalaciones deportivas
b) Definir los criterios para el uso racional y seguro de las instalaciones
c) Aplicar los criterios económicos para el uso del campo deportivo.
d) Beneficiar a las comunidades del Municipio El Puente a través de la práctica deportiva con seguridad y disciplina

ARTÍCULO 3.- (MARCO LEGAL).

Las siguientes corresponden a las disposiciones legales que sustenta el presente reglamento:

a) Ley Departamental 432 Ley Modificatoria de Organización del Ejecutivo Departamental del 27 de Octubre del 2021.
b) Ley 804 del 1 de mayo del 2016 Ley General del Deporte
c) Decreto Departamental 070/2021 Reglamentario de Ley Departamental 432 del 27 de octubre.
d) Decreto Departamental 009/2020 "Régimen de Precios Públicos"
e) Resolución Administrativa No 074/2022 del 28 de marzo del 2022, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental.
f) Resolución Administrativa No 435/2022 de noviembre, que aprueba el "Manual de Organización y Funciones de la Sub Gobernación El Puente".

ARTÍCULO 4.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

Los usuarios de las instalaciones del Complejo Deportivo Departamental El Puente, observaran el cumplimiento obligatorio de las recomendaciones y requisitos para el uso de las instalaciones de este complejo deportivo.

Corresponde al personal dependiente de la Sub Gobernación el Puente, la supervisión del cumplimiento del presente reglamento, así como el cumplimiento a las obligaciones señaladas para los mismos.

ARTÍCULO 5.- (APROBACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN).

El presente Reglamento Operativo se aprobará mediante instrumento administrativo definido por el Decreto Departamental 09/2021 y entrará en vigencia una vez aprobado y publicado.

Se ajustará de conformidad a observaciones en su aplicación y/o por necesidad de priorización y mejoramiento de los servicios.

El personal designado por la Administración estará a cargo de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de las mismas, pudiendo en su caso expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido del presente reglamento.

CAPITULO II
DE LAS INSTALACIONES Y SU ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 6.- (INSTALACIONES).

Las instalaciones e infraestructura del Complejo Deportivo Departamental El Puente, sujetos al presente reglamento, son las siguientes:

a) Cancha de futbol enmallada con césped sintético
b) Cancha auxiliar enmallada y césped sintético (Ubicada en la comunidad de Septapas)
c) Coliseo cerrado con capacidad de 2000 personas.
d) Gimnasio con el equipamiento correspondiente.
e) Albergue con dependencias para 200 personas.

ARTÍCULO 7.- (ADMINISTRACIÓN).

La responsabilidad de la administración del Complejo Deportivo Departamental El Puente, es la siguiente:

a) Responsable de la Unidad de Desarrollo Humano
b) Responsable de la Unidad de Administración y Finanzas

La Sub Gobernación El Puente, determinará de acuerdo a los procedimientos internos vigentes para la administración de personal al responsable de la Administración del Complejo Deportivo.

Las funciones de este personal serán supervisadas por las Unidades de Desarrollo Humano y de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 8.- (PRECIOS DE USO DE LAS INSTALACIONES).

Se aplican a las siguientes actividades:

a) Actividad deportiva.
b) Actividad no deportiva.
c) Tiempo de duración por el uso del ambiente.
d) Numero de ambientes utilizados.
e) Servicios básicos (agua, baños y electricidad)

El precio por el uso de las actividades señaladas se detalla en el Anexo N°1, del presente reglamento.

CAPÍTULO III
DE LOS USUARIOS

ARTÍCULO 9.- (USUARIOS).

De acuerdo a la finalidad, los usuarios se clasifican en: usuarios para actividades deportivas, usuarios para actividades culturales, educativas y no deportivas.

I. Usuarios para actividades deportivas:

Son usuarios directos de la Infraestructura Deportiva:

a) Las organizaciones deportivas de carácter nacional, departamental y municipal legalmente establecidas.
b) Los Clubes y Ligas Deportivas.

Son usuarios ocasionales de la Infraestructura Deportiva:

a) Los seleccionados deportivos nacionales, departamentales y municipales, para sus entrenamientos y competencias oficiales.
b) Los equipos de los clubes que compiten en las ligas nacionales de los deportes de conjunto (cuando se encuentren en fase preparatoria para sus respectivas competiciones).
c) Organizaciones deportivas del exterior para entrenamientos, de acuerdo a convenio.
d) Finales de los campeonatos estudiantiles, universitarios, provinciales, interprovinciales.
e) Eventos destinados a la capacitación de recursos humanos del deporte.

II. Usuarios Unidades Educativas

Son usuarios sin lucro, las unidades educativas de primario y secundaria del Municipio El Puente.

ARTÍCULO 10.- (OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS).

Son obligaciones de los usuarios:

a) La utilización de las Instalaciones Deportivas con actitud positiva y deportiva en todos los espacios y dependencias de las mismas; así como de respeto hacia los demás usuarios, espectadores y personal de la instalación.
b) Hacer uso de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos con la vestimenta adecuada acorde a los programas deportivos establecidos.
c) Cancelar el precio correspondiente por el servicio o la actividad a desarrollar.
d) Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
e) Los menores de 6 años deberán acceder al recinto deportivo acompañados en todo momento de una persona mayor de edad que se responsabilice de la custodia de aquél.
f) Mantener un comportamiento adecuado, evitar palabras o festejos que puedan ofender a los espectadores o visitantes del lugar.
g) Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 11.- (PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE USUARIO).

Serán dados de baja los usuarios de las instalaciones deportivas, por los siguientes motivos:

a) No acreditar el pago y/o autorización correspondiente para el uso de las instalaciones.
b) Comportamiento inadecuado que dañe la dignidad de los usuarios.
c) Consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas o estupefacientes en las instalaciones.
d) Presenciar o participar en las actividades deportivas, culturales o folclóricas bajo la influencia alcohólica.

ARTÍCULO 12.- (ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS)

a) Las Instalaciones Deportivas, independientemente de la forma de gestión, están destinados a todos los ciudadanos, de forma individual como colectiva, sin otras limitaciones que las establecidas en este Reglamento.

b) Las instalaciones deportivas se abrirán al público para la práctica deportiva, el desarrollo de programas de promoción, iniciación, entrenamiento o competición deportiva, estando para ello a disposición de las federaciones, asociaciones, clubes y otras entidades deportivas y extradeportivas que requieran su uso.

c) Los horarios de apertura y cierre de las instalaciones deportivas aprobados, estarán expuestos en lugar visible de la respectiva instalación deportiva, para información de todos los usuarios, procurándose en todo momento el mayor horario posible que permita su máxima rentabilidad deportiva y social.

ARTÍCULO 13.- (EVENTUALIDADES EN EL USO DE LAS INSTALACIONES).

a) La Sub Gobernación El Puente y el personal encargado de la administración del Complejo Deportivo Departamental El Puente, no serán responsable de las lesiones que pueda sufrir el usuario ocasionado por accidentes emergentes de su comportamiento negligente o un mal uso de las instalaciones, equipamientos y servicios.

b) La responsabilidad por actos cometidos por personas menores de edad, corresponderá a sus padres o tutores y, en clara observancia a las disposiciones legales en vigencia.

CAPITULO IV
PROHIBICIONES E INFRACCIONES

ARTÍCULO 14.- (PROHIBICIONES).

Los usuarios de las instalaciones del Complejo Deportivo tendrán las siguientes restricciones:

a) Utilizar indumentaria inadecuada para la práctica deportiva a desarrollar.
b) En el interior del escenario deportivo, el uso de fuegos pirotécnicos (petardos, bombas, globos con helio y otros productos que afecten a la salud e integridad de los usuarios).
c) Comer y fumar en las instalaciones deportivas.
d) Consumir bebidas alcohólicas en todo el recinto deportivo.
e) Introducir en los vestuarios cualquier elemento de cristal o similar (botellas, frascos, espejos, vasos, etc.) que puedan producir lesiones a los usuarios en caso de su rotura.
f) El ingreso de menores de 6 años de edad si no van acompañados de personas mayores de edad que asuman su responsabilidad.
g) Guardar objetos de valor en los casilleros.

h) El ingreso de mascotas, exceptuando a los que pertenezcan al Centro de Adiestramiento de Canes de la Policía y a su similar perteneciente a la Policía Militar de las FF.AA.
i) Utilizar lenguaje ofensivo en todo el escenario deportivo.
j) El ingreso de vehículos motorizados a las áreas deportivas.
k) Generar y/o participar en riñas y peleas en el interior y exterior del recinto deportivo.
l) Todo tipo de exhibición nudista en el interior y exterior del escenario deportivo.
m) Corretear, empujar, realizar juegos torpes en el interior del Complejo Deportivo Departamental El Puente.
n) Dejar basura, envases de bebidas, empaques o envolturas de productos alimenticios dentro de las instalaciones del Complejo Deportivo Departamental El Puente.

ARTICULO 15. (INFRACCIONES).

a) La clasificación de las infracciones estará en función de la gravedad de las mismas, la reincidencia y los perjuicios ocasionados a la ejecución de los eventos o a la misma infraestructura del Complejo Deportivo Departamental El Puente. Pudiendo las infracciones obligar al retiro de las instalaciones.

b) Independientemente de las sanciones procedentes, en el caso de deterioro (ruptura, o desperfecto) de la infraestructura, el infractor deberá reconocer el daño económico y realizar el deposito por reparaciones o restitución de las instalaciones dañadas.

c) De manera absoluta, serán responsables subsidiarios de los daños producidos los responsables de la organización de los eventos o actividades, o en su caso aquellas que hayan realizado uso de las instalaciones deportivas. Las reincidencias en la comisión de las infracciones podrán derivar en la anulación o suspensión temporal de las reservas que hayan podido conceder a dichas entidades.

   La clasificación de las infracciones estará a cargo de la administración, así como la aplicación de las sanciones.

CAPITULO V
USO Y ACTIVIDADES DEL COMPLEJO DEPORTIVO

ARTÍCULO 16.- (UTILIZACION).

Podrán ser utilizados por los usuarios por las siguientes instalaciones:
a) Cancha de futbol El Puente y cancha auxiliar Septapas.
b) Coliseo cerrado.
c) Gimnasio.
d) Albergue.

e) Cocina, comedor, oficinas, salón, depósitos, etc.

ARTICULO 17 (FRECUENCIA).

La utilización de las áreas deportivas, estará en función a la programación de actividades deportivas, con espacios de receso aprobados por la respectiva administración de escenario, con el propósito de permitir su adecuado mantenimiento y reacondicionamiento.

ARTÍCULO 18.- (ACTIVIDADES DEPORTIVAS).

Las entidades, asociaciones, instituciones y las personas naturales, que requieran hacer uso de los escenarios del Complejo Deportivo Departamental El Puente, para fines deportivos, necesariamente deben cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar solicitud dirigida al Subgobernador El Puente, la solicitud de uso de ambientes o campos deportivos de forma escrita, con una anticipación mínima de 3 días antes de la realización del evento.

II. Especificar en la nota de solicitud debidamente rubricada, la Razón Social y/o datos del solicitante, el tipo de evento a llevarse a cabo, los días o el día y horas de realización del mismo.

ARTÍCULO 19.- (ACTIVIDADES CULTURALES).

Los campos deportivos y predios del Complejo Deportivo Departamental El Puente, podrán ser dados temporalmente para la realización de actividades culturales, bajo las siguientes condiciones:

- **PROTOCOLO PARA ACTIVIDADES CULTURALES.**

  a) Solicitud de uso de los campos deportivos mediante nota expresa dirigida al Subgobernador El Puente. En la que deberá especificar las actividades a realizarse, los ambientes a utilizar, tiempo de uso, cantidad de personas que participarán y asistirán al evento y la identificación de los responsables de su organización. (adjuntando cronograma), número de estudiantes que participaran y responsable.
  b) El Responsable, emitirá respuesta indicando la autorización o privación de manera formal y escrita al solicitante, en un plazo no mayor a 72 horas.

- **CONDICIONES DE USO PARA ACTIVIDADES CULTURALES**

  I. Generalidades:

     a) En el marco de la administración para la realización de actividades culturales, los organizadores de la actividad serán los responsables del buen uso de los ambientes.

b) La conducta de todos los participantes y de los daños o deterioros que pudieran ser causados.

II. La Administración se reserva el derecho de suspender de manera inmediata la actividad en los siguientes casos:

a) Disturbios y/o peleas que pongan en riesgo la integridad de los asistentes y de infraestructura.
b) Consumo de bebidas alcohólicas.
c) Fallas eléctricas provocadas por el mal uso de los aparatos instalados por los organizadores.
d) Cumplimiento del horario establecido para el evento.

III. En caso de daños o perjuicios a los ambientes del Complejo Deportivo Departamental El Puente, provocados durante el periodo serán responsabilidad de los organizadores del evento cultural, mismos que estarán obligados a reponer los daños y/o cancelar los costos de perjuicios. Adicionalmente, la Administración podrá suspender de forma inmediata la función de las penalidades expresadas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 20.- (ACTIVIDADES DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS).

Todas las unidades educativas del Municipio El Puente, podrán hacer uso de las instalaciones del Complejo Deportivo Departamental El Puente, cancelando solo el 50% del costo establecido para otras instituciones y para particulares. Dado el beneficio del descuento del 50%, estarán sometidas al siguiente protocolo de protocolo y condiciones:

- **PROTOCOLO ESTUDIANTIL.**

a) Solicitud de uso de los campos deportivos mediante nota expresa dirigida al Subgobernador El Puente. En la que deberá especificar las actividades a realizarse, los ambientes a utilizar, tiempo (adjuntando cronograma), número de estudiantes que participaran y responsable.
b) El titular del área responsable del Complejo Deportivo de la Sub Gobernación, emitirá respuesta indicando la autorización o privación de manera formal y escrita al solicitante, en un plazo no mayor a 72 horas.

- **CONDICIONES DE USO ESTUDIANTIL**

I. En el marco del manual de uso del Complejo Deportivo Departamental El Puente con descuento del 50%, la unidad educativa deberá proveer de una lista de los estudiantes que ingresen a los ambientes o campos deportivos en concesión cada vez que los utilicen.
II. En caso de que la actividad del Coliseo Cerrado, dure más de una semana, la unidad educativa estará comprometida a limpiar los pisos del

coliseo Cerrado (Barrido y Trapeado), con la finalidad de precautelar su mantenimiento por el constante uso.

III. La Administración se reserva el derecho de suspender de manera temporal o definitiva el descuento estudiantil del 50%, en el caso de ser necesaria la disposición de los ambientes o campos deportivos. La comunicación será dada vía formal (escrita), telefónica o email al Director de la Unidad Educativa o responsable (profesor o tutor) de los alumnos.

IV. En caso de indisciplina, daños o perjuicios a los ambientes del Complejo Deportivo Departamental El Puente, por parte de los alumnos, el concesionario estará obligado a reponer los daños y/o cancelar los costos de perjuicios. Adicionalmente, la Administración podrá suspender de forma inmediata la Concesión en función de las penalidades expresadas en el presente reglamento, mismas que serán aplicadas por la Administración.

CAPITULO VI
NORMAS DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 21.- (DEFINICION).

Considerando la peculiaridad y heterogeneidad que existe entre cada uno de los ambientes y campos deportivos que comprenden el Complejo Deportivo Departamental El Puente, se torna necesario especificar los cuidados y modo de uso para cada uno de ellos.

ARTICULO 22.- (CANCHA DE FUTBOL EL PUENTE Y AUXILIAR DE SEPTAPAS)

Son de estricto cumplimiento las siguientes normas de utilización:

Tiempo de uso y acceso previo.

a) El tiempo de uso no sobrepasara de ninguna manera el tiempo contratado o reservado por persona o equipo.
b) La hora oficial de inicio y finalización será la que exprese con anticipación la Administración.
c) El ingreso a los vestuarios deberá ser con 15 minutos de antelación para evitar variar la programación de uso de los campos deportivos. El abandono de los vestuarios no debe exceder los 30 minutos una vez concluida la actividad deportiva.

Retrasos en el inicio de la actividad.

Todo retraso en el inicio de la actividad por causas ajenas a la Administración del Complejo Deportivo Departamental El Puente, no supone en ningún caso exceder los horarios convenidos, con la finalidad de no perjudicar a los demás usuarios.

Es obligatorio.

a) Realizar la reserva previa del campo deportivo.
b) Utilizar ropa y calzados adecuados para la práctica deportiva.
c) Cuidar el mobiliario y material deportivo en la totalidad de las dependencias.
d) Respetar los tramos horarios convenidos inicialmente con la Administración.

No se permite.

a) Utilizar calzados deportivos sin taperoles.
b) Fumar en todo el recinto deportivo.
c) Comer o beber dentro del campo de futbol.
d) Arrastrar porterías, banquillos o cualquier objeto que dañe la superficie de la cancha de futbol.

Se recomienda.

a) Evitar transportar arena o tierra en los calzados a la superficie de la cancha de futbol.
b) Poner en conocimiento de la Administración cualquier desperfecto dentro del campo deportivo.
c) Prestar especial atención a la zona del penalti.

Espectadores.

El público estará limitado a la zona de las graderías, siendo los banquillos de uso exclusivo de los equipos de futbol debutantes.

Personal.

El personal designado por la Administración estará a cargo de hacer cumplir a todos los usuarios las normas de uso de las mismas, pudiendo en su caso expulsar del recinto a quienes incumplan el contenido del presente reglamento.

ARTÍCULO 23.- (COLISEO CERRADO).

Tiempo de uso y acceso previo

a) El tiempo de uso no sobrepasara de ninguna manera el tiempo contratado o reservado por persona o equipo.

b) El tiempo necesario para la preparación de la cancha en el caso de voleibol (colocado de la malla) se considerará por la administración.
c) La hora oficial de inicio y finalización será la que exprese con anticipación la Administración.

d) El ingreso a los vestuarios deberá ser con 15 minutos de antelación para evitar variar la programación de uso de los campos deportivos. El abandono de los vestuarios no debe exceder los 30 minutos una vez concluida la actividad deportiva.

Retrasos en el inicio de la actividad

Todo retraso en el inicio de la actividad por causas ajenas a la Administración del Complejo Deportivo Departamental El Puente, no supone en ningún caso exceder los horarios convenidos, con la finalidad de no perjudicar a los demás usuarios.

Es obligatorio.

a) Realizar la reserva previa del campo deportivo.
b) Utilizar calzados deportivos con planta de goma blanda sin adhesiones metálicas (clavos).
c) Utilizar ropa y calzados adecuados para la práctica deportiva.
d) Cuidar el mobiliario y material deportivo en la totalidad de las dependencias.
e) Respetar los tramos horarios convenidos inicialmente con la Administración.

No se permite.

a) Utilizar calzados con planta de goma negra o suela.
b) Fumar en todo el recinto deportivo.
c) Comer o beber dentro del campo deportivo.
d) Arrastrar objetos solidos que deterioren la superficie liza de parket.

Se recomienda.

a) Evitar transportar arena o tierra en los calzados a la superficie de la cancha del coliseo.
b) Poner en conocimiento de la Administración cualquier desperfecto dentro del campo deportivo.
c) No abandonar desperdicios, envases de bebidas, envolturas y otros en las graderías.

Espectadores.

El público estará limitado a la zona de las graderías, siendo el campo deportivo de uso exclusivo del equipo debutante.

ARTÍCULO 24.- (ALBERGUE).

Para asegurar una acogedora y armónica estadía en nuestro Albergue, este complejo es esencialmente familiar, por lo tanto, los pasajeros/o visitantes invitados deben respetar las normas de convivencia social y buenas costumbres, debemos informar las siguientes normas establecidas:

a) El ingreso es a las–14:00 hrs. y el horario de salida en temporada alta (enero y febrero) es a la 11:00 hrs. Temporada media y baja a las 12.00 hrs., haciendo efectiva la entrega de la llave en la recepción. En caso de no entregar a la hora prevista, se le cobrará un día adicional del cual no podrá hacer uso.
b) Si al cumplirse el plazo de pernoctación convenido y el cliente desea prolongar su estadía en el Albergue, no se aceptará la prolongación del hospedaje, si estuviere comprometido con otro huésped. El portón se cierra a las 23:30 hrs. Si Ud. cree que su regreso es después del cierre, coordine con la recepción para su ingreso.
c) Los huéspedes deberán abstenerse de realizar actos que incomoden o perturben la tranquilidad de los restantes huéspedes o visitantes que se encuentren en las instalaciones del Complejo Deportivo Departamental El Puente.
d) Todo deterioro o pérdida de muebles, equipos, llaves o accesorios, será de su cargo e incluido en su cuenta.
e) La administración no se responsabiliza por pérdida de dinero, joyas u otros valores introducidos al establecimiento. Se prohíbe introducir al interior del Complejo Deportivo Departamental El Puente, elementos inflamables o peligrosos para las personas. Por ende, está prohibido fumar dentro de las instalaciones.
f) Se prohíbe a huéspedes sacar de sus habitaciones y del establecimiento todo implemento con el cual están equipados sábanas, frazadas, etc. Todo deterioro o pérdida de estos implementos será de cargo del huésped e incluido en su cuenta. Está prohibido usar planchas, estufas u otros artículos eléctricos, el lavado de automóviles y/o lavado de ropa.
g) La Administración no se responsabiliza por los accidentes que puedan ocurrir dentro del recinto, cada huésped es responsable por los daños y perjuicios que ocasione a sí mismo o a terceros.
h) Queda terminantemente prohibido:
    - Portar armas de cualquier tipo (de fuego, fogueo, aire comprimido, arcos, hondas, etc.).
    - Cortas árboles, arbustos y flores.
    - Estacionar fuera del sitio asignado.
    - Conducir sin permiso previo.
    - Botar basura
    - Lavar vehículos.

CAPITULO VII
ESPACIOS PUBLICITARIOS

ARTÍCULO 25.- (ÁREAS PUBLICITARIAS DISPONIBLES).

El Complejo Deportivo tiene espacios ubicados en los sectores interiores y exteriores de los escenarios deportivos, los mismos que están destinados a publicidad y propaganda que puede ser de naturaleza corporativa, de servicios y/o de promoción.

Estos espacios se asignan previo documento contractual que asegura frecuencia, superficie y procedimiento de cancelación.

ARTÍCULO 26.- (MODALIDADES).

a) Espacios para publicidad fija (pintado de carteles publicitarios en fachadas, pretiles, cornisas)
b) Espacios para gigantografías, consistente en estructuras metálicas, ubicadas en azoteas y espacios adecuados para esa modalidad.
c) Publicidad en máquinas rotatorias
d) Publicidad en tableros electrónicos.

CAPÍTULO VIII
CABINAS DE TRANSMISIÓN

ARTÍCULO 27.- (CABINAS DE TRANSMISIÓN).

Estos ambientes estarán dispuestos exclusivamente para los periodistas deportivos que realicen la transmisión de los eventos en vivo o en su caso el personal encargado de llenar las planillas.

ARTÍCULO 28.- (DE LA ASIGNACIÓN DE LAS CABINAS DE TRANSMICIÓN).

a) Solicitud dirigida al Subgobernador El Puente, acreditando su condición de programa radial o televisivo deportivo.
b) La administración del Complejo Deportivo de acuerdo al contenido de la solicitud considerara frecuencia de uso de las cabinas y determinara el instrumento administrativo de asignación.
c) Deberá establecerse con claridad que los usos de las cabinas están destinadas exclusivamente a la transmisión de eventos de carácter deportivo realizados en el Coliseo Cerrado, así como la obligación de restituir en las mismas condiciones de entrega.

ARTÍCULO 29.- (OBLIGACIONES).

Los programas radiales deportivos asumen las siguientes obligaciones:

a) Realizar el mantenimiento respectivo de la parte interior de las cabinas de transmisión que se encuentra a su cargo, efectuando reparaciones y/o reposiciones inmediatas de los daños que eventualmente pudieran ocurrir, haciendo conocer al administrador del escenario, la ejecución de los mismos.
b) Tomar las previsiones que corresponda, para preservar la seguridad de sus equipos y otros, deslindando toda responsabilidad a la Administración del Ministerio de Deportes y sus entes operativos.
c) Utilizar equipos pre amplificadores o amplificadores con potencias que no interfieran las transmisiones de otros programas radiales.
d) Hacer conocer en forma escrita, los arreglos de las líneas de transmisión (LTR).
e) El programa deportivo se obliga a hacer conocer a la Administración del Complejo Deportivo Departamental El Puente, en forma escrita, el cambio de emisora a fin de realizar el respectivo seguimiento en el cumplimiento del contrato respectivo.
f) Hacer conocer en forma escrita a la Administración del escenario, los arreglos de las líneas de transmisión (LTR).

ARTÍCULO 30.- (PROHIBICIONES).

El uso de las Cabinas de Transmisión está limitado por lo siguiente:

- No permitir el ingreso a terceras personas a las cabinas de transmisión, siendo responsable de la misma.
- Sub Alquilar y/o trasferir a terceras personas.
- Utilizar las cabinas de transmisión como vivienda, oficina, isla de edición, o darle otro uso diferente a su objetivo.
- Ingresar a las cabinas radiales en fechas y horarios que no haya transmisiones de espectáculos deportivos, salvo autorización expresa de la Administración del escenario deportivo.
- Traslado y/o disposición arbitraria de bienes muebles (sillas, banquetas, mesas y otros) existente en las áreas de prensa de cada escenario deportivo.
- Permanecer más de 2 horas en las casetas de transmisión una vez que haya concluido el evento programado.

CAPÍTULO IX
AMBIENTES COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 31.- (IDENTIFICACIÓN DE LOS AMBIENTES).

El Complejo Deportivo El Puente en virtud a los artículos 189 al 197 del D.S. 0181, podrá disponer ambientes susceptibles de arrendamiento, observando las disposiciones normativas departamentales legales y administrativas.

Las áreas complementarias son las siguientes:

a) Tiendas comerciales.
b) Kioscos, dulcerías.
c) Depósitos.

Las condiciones para la asignación de los ambientes complementarios se establecerán en los contratos ajustándose los mismos a las disposiciones previstas en el Sistema de Administración de Bienes y Servicios y las resoluciones administrativas de delegación emitidas por el Gobernador del Departamento.

CAPÍTULO X
PROCEDIMIENTO DE PAGO
PARA LOS SERVICIOS DEL
COMPLEJO DEPORTIVO EL PUENTE

ARTÍCULO 32.- (PROCEDIMIENTO DE PAGO).

De acuerdo a lo establecido dentro del presente reglamento sobre el Uso del Complejo Deportivo la cancelación del uso de los servicios deberán ingresarse a la Cuenta Única de la Gobernación, para tal efecto el Responsable de la Administración del Complejo Deportivo deberá registrar los ingresos por uso de instalaciones del Complejo Deportivo en forma diaria y reportar a la Unidad Administrativa y Financiera de la Sub Gobernación El Puente los ingresos generados adjuntándose respaldo de los depósitos efectuados a la Cuenta Única de la Gobernación.

La Unidad Administrativa y Financiera deberá realizar la proyección de ingresos por venta de servicios para cada gestión fiscal debiendo incorporarse en su Plan Operativo Anual.

ARTÍCULO 33.- (CONTABILIZACION).

El responsable de la Unidad Administrativa y Financiera, deberá gestionar la contabilización de los ingresos percibidos por venta de servicios como recursos para gastos corrientes dentro del presupuesto de la Sub Gobernación El Puente.

ARTÍCULO 34.- (CONTRATOS).

La Unidad Administrativa y Financiera de la Sub Gobernación El Puente considerará de acuerdo a los criterios de uso del Complejo Deportivo, la elaboración de documento legal expresado en Contratos, los mismos que deberán ajustarse a las modalidades determinadas por la Dirección Jurídica del Órgano Ejecutivo.

Los criterios económicos del uso de las cabinas de transmisión y los espacios publicitarios deben ser coordinados con el Servicio Departamental de Deportes

Para el uso de las instalaciones deportivas con frecuencias menores se generara la correspondiente autorización de uso cuyo contenido definirá; fecha, tiempo, precio.

Se formaliza la autorización una vez se presente Copia de Ingreso a la Cuenta Única de la Gobernación.

Corresponde al Anexo de la Resolución 14/2023

ANEXO Nº1

PRECIOS POR EL USO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEPARTAMENTAL "EL PUENTE"

- **COLISEO CERRADO EL PUENTE.**

PARTICULARES, INSTITUCIONES PÚBLICAS, EMPRESAS PRIVADAS, CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

HORARIOS		COSTO	ESPECIFICACIONES
08:00	18:00	20 Bs/Hr	Sin el uso de reflectores
19:00	23:00	40 Bs/Hr	Con el uso de reflectores

UNIDADES EDUCATIVAS

HORARIOS		COSTO	ESPECIFICACIONES
08:00	18:00	10 Bs/Hr	Sin el uso de reflectores
19:00	23:00	40 Bs/Hr	Con el uso de reflectores

ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES

HORARIOS		COSTO	ESPECIFICACIONES
08:00	18:00	50 Bs/Hr	Sin el uso de reflectores
19:00	23:00	150 Bs/Hr	Con el uso de reflectores

Incluye también el uso de baños, energía eléctrica para amplificación y la posterior limpieza de los ambientes.

La cancelación será 24 horas antes del evento, caso contrario no se realizará la prestación de ningún servicio.

- **ALBERGUE EL PUENTE.**

HORARIOS		COSTO	ESPECIFICACIONES
12:00	12:00	30 Bs/Día/Persona	Incluido uso de baños, las duchas se cancelaran aparte.

El ingreso por hospedaje al Albergue El Puente, será en cualquier horario las 24 horas.
La salida será a las 12:00 a.m. del día siguiente, cualquier retraso constituirá en el cobro de 1 día más de hospedaje.

- **CANCHA DE FUTBOL PASTO SINTÉTICO.**

PARTICULARES, INSTITUCIONES PÚBLICAS, EMPRESAS PRIVADAS, CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

HORARIOS		COSTO	ESPECIFICACIONES
06:00	18:00	100 Bs/Partido	Máximo de duración de los partidos de futbol es de 90 minutos

UNIDADES EDUCATIVAS

HORARIOS		COSTO	ESPECIFICACIONES
06:00	18:00	50 Bs/Partido	Máximo de duración de los partidos de futbol es de 90 minutos